

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

II

SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.381

Viernes 20 de Febrero de 2026

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 2772220

MINISTERIO DE ENERGÍA

OTORGA A ENERGÍA EÓLICA RINCONADA SpA, CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO 1 DEL PROYECTO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 1X220 KV RINCONADA - T16", EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, PROVINCIA DE BIOBÍO, COMUNA DE LAJA

Núm. 32 exento.- Santiago, 28 de enero de 2026.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante "SEC", en su oficio ordinario electrónico N° 309502, de 17 de diciembre de 2025; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "Ley N° 19.880"; en la resolución exenta electrónica N° 21.644, de 2023, de la SEC, que acoge solicitud de división de solicitud de concesión eléctrica definitiva para establecer el proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de transmisión eléctrica 1x220 kV Rinconada - T16"; lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

- Lo informado por la SEC en su oficio ordinario electrónico N° 309502, de 17 de diciembre de 2025, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.
- Lo establecido por la resolución exenta electrónica N° 21.644, de 2023, de la SEC, por la cual se acogió la solicitud de Energía Eólica Rinconada SpA, en orden a dividir la solicitud de concesión en los siguientes tramos: "Tramo 1" y "Tramo 2", respectivamente.
- La aceptación de la SEC, señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, correspondiendo el presente acto administrativo al "Tramo 1".
- Lo dispuesto por la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, en particular, su artículo 14, literal C), numeral 14.7, disposición que somete al trámite de toma de razón el otorgamiento y terminación de concesiones de los sectores sanitario, gas y de distribución eléctrica, encontrándose exentas, por lo tanto, las vinculadas a transmisión eléctrica.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Energía Eólica Rinconada SpA, concesión eléctrica definitiva para establecer el "Tramo 1" de las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "Línea de transmisión eléctrica 1x220 kV Rinconada - T16", en la

CVE 2772220

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Región del Biobío, provincia de Biobío, comuna de Laja, en adelante el "Proyecto", según se detalla a continuación:

Proyecto	Región	Provincia	Comuna	Plano General de Obras N°
"Línea de Transmisión Eléctrica 1x220 kV Rinconada - T16"	Biobío	Biobío	Laja	PGO-001-LAM01, PGO-001-LAM02, PGO-001-LAM03 (3 láminas, abril de 2024).

Artículo 2°.- El "Tramo 1" forma parte del Proyecto cuya finalidad será evacuar y transportar la energía eléctrica producida por el "Parque Eólico Rinconada" de propiedad de Energía Eólica Rinconada SpA.

El Proyecto se justifica basado en la necesidad de satisfacer el constante incremento que registra la demanda energética a nivel comunal, regional y nacional. En este sentido, la construcción y operación de la línea de transmisión, permite aumentar la seguridad y continuidad del suministro eléctrico en el mediano y largo plazo del Sistema Eléctrico Nacional, así como también aportar en la transición de la matriz energética desde las tecnologías fósiles a renovables en el proceso de carbono neutralidad del país.

El trazado de la "Línea de Transmisión Eléctrica 1x220 kV Rinconada - T16" comienza en la proyectada Subestación Elevadora Rinconada, específicamente en el marco de línea (ML) de coordenadas UTM WGS84 Huso 18S Norte: 5.867.795,00 metros y Este: 721.391,00 metros y que termina en la estructura T16, perteneciente a la Línea 220 kV Campo Lindo - Santa Clara, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18S Norte: 5.861.673,72 metros y Este: 724.669,42 metros, con una longitud total de 7.681,32 metros. Se hace presente que la proyectada Subestación Elevadora Rinconada no forma parte de esta concesión, por lo tanto el trazado de la línea de transmisión respecto del cual se solicitó concesión eléctrica comienza en el límite del predio de la proyectada Subestación Elevadora Rinconada denominado P1 en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18S Norte: 5.867.739,00 metros y Este: 721.368,00 metros y termina en la estructura T16, perteneciente a la Línea 220 kV Campo Lindo - Santa Clara, en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18S Norte: 5.861.673,72 metros y Este: 724.669,42 metros, con una longitud de 7.617,82 metros.

Artículo 3°.- El presupuesto total de las obras asciende a la suma de \$1.272.000.000 (mil doscientos setenta y dos millones de pesos).

Artículo 4°.- Copia de los antecedentes relativos a la concesión que por el presente decreto se otorga, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido el Proyecto ocupará bienes nacionales de uso público y atravesará propiedades particulares. Respecto de estas últimas, será necesario constituir servidumbres eléctricas en los términos que señala la Ley General de Servicios Eléctricos.

En particular, el "Tramo 1" del Proyecto atravesará propiedades particulares, respecto de las cuales será necesario constituir servidumbres eléctricas en los términos que señala el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 6°.- Apruébense los planos especiales de servidumbre que se indican en el artículo 7° siguiente.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento del "Tramo 1" del Proyecto, en los predios que se indican a continuación:

ID	Propietario	Nombre del predio	Comuna	Provincia	Región	Fojas	Número	Año	CBR	Longitud de afectación (m)	Superficie de afectación (m²)	N° de Plano
1	Forestal Fresia S.A.	Lote N°2 del Predio Las Quilas	Laja	Biobío	Biobío	367 vta	387	1995	Laja	2.530,22	80.098,12	PES-ID001
2	Jorge Andrés Valenzuela Carrasco	Inmueble de una superficie aproximada de 16,87 hectáreas, ubicado en el lugar Las Ciénagas	Laja	Biobío	Biobío	852 vta	503	2000	Laja	118,79	3.684,95	PES-ID002

ID	Propietario	Nombre del predio	Comuna	Provincia	Región	Fojas	Número	Año	CBR	Longitud de afectación (m)	Superficie de afectación (m²)	N° de Plano
3	Forestal Fresia S.A.	Inmueble de una superficie aproximada de 85,9 hectáreas, ubicado en el lugar Las Ciénagas	Laja	Biobío	Biobío	97	90	1995	Laja	145,03	4.499,11	PES-ID003
4	Forestal Fresia S.A.	Inmueble de una superficie aproximada de 38,80 hectáreas, ubicado en el lugar Las Ciénagas	Laja	Biobío	Biobío	98	91	1995	Laja	325,88	9.216,39	PES-ID004-007
5	Agrícola San Andrés Limitada	Lote B que formó parte del Fundo San Andrés	Laja	Biobío	Biobío	595	235	2010	Laja	62,34	2.717,31	PES-ID005-006
6	Agrícola San Andrés Limitada	Lote B que formó parte del fundo San Andrés	Laja	Biobío	Biobío	595	235	2010	Laja	8,16	300,07	PES-ID005-006
7	Forestal Fresia S.A.	Inmueble de una superficie aproximada de 38,80 hectáreas, ubicado en el lugar Las Ciénagas	Laja	Biobío	Biobío	98	91	1995	Laja	796,53	27.584,25	PES-ID004-007
8	Agrícola Santa Inés Limitada	Fundo El Carmen de Quilales	Laja	Biobío	Biobío	155vta 798	190 645	1997 1996	Laja	309,29	10.371,41	PES-ID008
12	Jeannette Rosario Sanhueza Lagos	Predio San Francisco Hijuela N°4	Laja	Biobío	Biobío	171vta	186	2012	Laja	2,52	672,36	PES-ID012
13	María Artemia Villalobos Varrasco	Lote A del inmueble ubicado en Las Ciénagas	Laja	Biobío	Biobío	451vta	514	2005	Laja	165,27	4.950,48	PES-ID013
15	Forestal Mininco SpA.	Lote A del predio Las Malvinas, Hijuela Uno	Laja	Biobío	Biobío	289	297	1995	Laja	686,36	26.016,21	PES-ID015
16	Foresta Mininco SpA.	El Porvenir	Laja	Biobío	Biobío	394	446	1997	Laja	901,09	32.202,97	PES-ID016

Artículo 8°.- El Proyecto podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruces y paralelismos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, las instalaciones del Proyecto presentan cruces con las siguientes líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

a. Cruce con líneas eléctricas existentes:

N°	Cruce entre vértices	Cruce entre estructuras	Identificación Cruce	N° Plano Referencia	Propietario
1	V6 - V7	10 11	Línea de distribución	PEC-001	Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. (Frontel)
2	V7 - V8	11 12	Línea de distribución	P EC-002	Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. (Frontel)
3	V7 - V8	11 12	Línea de distribución	PEC-003	Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. (Frontel)
4	V8 - V9	12 13	Línea de distribución	PEC-004	Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. (Frontel)
5	V9 - V10	14 15	Línea de distribución	PEC-005	Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. (Frontel)
6	V9 - V10	14 15	Línea de distribución	PEC-006	Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. (Frontel)
7	V11- VF	17 18	Línea de distribución	PEC-007	Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. (Frontel)

b. Cruce con Línea eléctrica proyectada:

N°	Identificación Instalación	Nombre Propietario
1	Línea 220 kV Campo Lindo - Santa Clara.	Parque Eólico Campo Lindo SpA.

Artículo 9º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10º.- La presente concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11º.- La ejecución y el término de las obras corresponde a diecinueve (19) meses. El plazo de inicio de las obras se verificará cumplidos ciento veinte (120) días, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto de concesión eléctrica definitiva. El plazo por etapas y secciones se detalla a continuación:

Table with 19 columns (Nº, Actividad, and 19 Meses) showing a timeline for 'Línea de transmisión Eléctrica 1x220 kV Rinconada - T16'.

Artículo 12º.- El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial por el concesionario, dentro del plazo de quince días contados desde su total tramitación.

Artículo 13º.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14º.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas. El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15º.- Si por cualquier circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el Proyecto no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, bienes municipales, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente. La división por tramos del Proyecto no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Artículo 16º.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Álvaro García Hurtado, Ministro de Energía.